

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00368** 00
Asunto Incorpora, cita acreedor prendario y decreta secuestro

Se incorpora la respuesta de Rutacol, mediante el cual informa la imposibilidad de acatar la medida de embargo decretada por el despacho.

De otro lado, de conformidad con el historial de la Secretaría de Movilidad de Barbosa, se ordena la citación de **Transmeba**, para que haga valer su crédito, el cual se hará exigible si no lo fuere, bien sea en proceso ejecutivo por separado o en el que se le cita, dentro de los veinte días siguientes a su citación personal, según lo dispuesto por el artículo 462 del Código General del Proceso. La notificación se hará como lo disponen los artículos 291 y ss, ibídem. De haber sido cancelada, se deberá acreditar dicha cancelación con la respectiva inscripción en la misma oficina de Movilidad.

Se requiere a la parte demandante a fin de que aporte prueba de la existencia y representación legal del acreedor prendario, así como la dirección donde se realizará las notificaciones

De otro lado, por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso, el Juzgado,

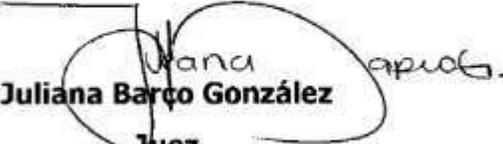
Resuelve:

1. Decretar el **secuestro del vehículo** con placas **SBK 525**, con las siguientes características: Clase bus, marca Chevrolet, carrocería cerrada, Línea CHR 660 T.C. (inter), color blanco y verde, modelo 1998, serie y chasis 9GCCHR66CWB1803039GCC-, Motor 6RA1308267, pasajeros 40, servicio público, de propiedad del demandado **Gustavo Antonio Miranda Hernández**.
2. Se designa como secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y Productores Agropecuarios, quién se localiza en la carrera

33 No. 27A-91, torre 3 Apto. 2510 de Medellín, teléfonos 55859075, 3004957788, 3215051701 correo electrónico agrosilvo@yahoo.es. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

3. Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo. De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$230.000,00) al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.
4. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.
5. En la fecha se libra el despacho No. 118. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3aa1073c5c35540386a0e06d926aae7df593c645b177fe81d880b997c8f64c**

Documento generado en 13/12/2021 04:04:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>